INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL EN ACCION DE REINTEGRO seguido por TANIA PAOLA PACHECO MENDOZA CC. 1.045.168.085, FABIAN JOSE CANTILLO GUTIERREZ CC. 1.045.167.392, MEDELSON MARTIN DE LA HOZ ARAUJO CC. 72.121.132, KATERINE CALVO CANENCIA CC. 1.151.449.699, DOSMERI CERVANTES DOMINGUEZ CC.22.486.157 Y KAREN ROJANO CRESPO CC. 22.487.6161 contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA Nit. 891380038-1**,** informándole que nos correspondió por reparto.
Sírvase proveer.

Sabanalarga, octubre 21 de 2020

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-00072-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: TANIA PAOLA PACHECO MENDOZA CC. 1.045.168.085, FABIAN JOSE CANTILLO GUTIERREZ CC. 1.045.167.392, MEDELSON MARTIN DE LA HOZ ARAUJO CC. 72.121.132, KATERINE CALVO CANENCIA CC. 1.151.449.699, DOSMERI CERVANTES DOMINGUEZ CC.22.486.157 Y KAREN ROJANO CRESPO CC. 22.487.6161
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA Nit. 891380038-1
Octubre 21 de 2.020

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL EN ACCION DE REINTEGRO de primera instancia promovida por los señores TANIA PAOLA PACHECO MENDOZA CC. 1.045.168.085, FABIAN JOSE CANTILLO GUTIERREZ CC. 1.045.167.392, MEDELSON MARTIN DE LA HOZ ARAUJO CC. 72.121.132, KATERINE CALVO CANENCIA CC. 1.151.449.699, DOSMERI CERVANTES DOMINGUEZ CC.22.486.157 Y KAREN ROJANO CRESPO CC. 22.487.6161 contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA Nit. 891380038-1.

En consecuencia, córrasele traslado a la parte demandada por el término de cinco días (5) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia para que, si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos.

Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el decreto 806 del 2020 y el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001.-

Notifíquese al presidente de la organización sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES ALCADIA Y ENTES DESCENTRALIZADAS "SINTRASERTUBA", o quien haga sus veces, para que coadyuve si así lo considera

Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.

Téngase a la Doctora LUZ MARINA DE LA TORRE DE LA HOZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

El JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del día _____ del mes _____ de 2.020

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bba5a0afb8182df753e2660f40ab2009a775584b9a8f343b9981a145530baa3**
Documento generado en 26/10/2020 06:17:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica